

el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.º, 1, de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento, en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.º, 1, de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, habiéndose recibido contestación por parte de los actuales titulares del aprovechamiento.

De acuerdo con los informes emitidos por el Ingeniero encargado y el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir,

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Ordenar la cancelación de las siguientes inscripciones, que se practicarán una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.º, 1, de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número de inscripción: 18.533; folio 87, libro 10 del Registro General.

Número de aprovechamiento: 1, número de inscripción, 1. Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de ferrocarriles. Nombre del usuario: Empresa de «Ferrocarriles de M.Z.A.». Término municipal y provincia de la toma: Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Caudal máximo concedido: 4,63 litros por segundo. Título del derecho: Título administrativo de 18 de mayo de 1900.

Número de inscripción: 18.535; folio 87, libro 10 del Registro General.

Número de aprovechamiento: 3, número de inscripción, 1. Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de población. Nombre del usuario: Compañía de «Ferrocarriles de M.Z.A.». Término municipal y provincia de la toma: Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Caudal máximo concedido: 0,45 litros por segundo. Título del derecho: Título administrativo de 28 de febrero de 1879.

Número de inscripción: 18.539; folio 87, libro 10 del Registro General.

Número de aprovechamiento: 7; número de inscripción, 1. Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz. Nombre del usuario: Compañía de «Ferrocarriles de M.Z.A.». Término municipal y provincia de la toma: Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Caudal máximo concedido: 3.500 litros por segundo. Título del derecho: Concesión de 27 de septiembre de 1920.

B) Tramitar separadamente la inscripción 18.545, que se encuentra actualmente en explotación y uso, adecuándola a las actuales necesidades de utilización.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de noviembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

3890

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipaje y encargos por carretera entre Los Molinos y Villalba (expediente número 10.833).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 30 de enero de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Molinos y Villalba, provincia de Madrid, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-2.257, de Cercedilla a Madrid (expediente número 10.833), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Los Molinos y Villalba, de 18,500 kilómetros, pasará por el empalme de Guadarrama y Collado Mediano, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Del tramo Villalba-empalme de la N-601 con la local a Collado Mediano, para el tramo Villalba-Madrid y viceversa.

Expediciones: Dos expediciones de ida y vuelta entre Los Molinos y Madrid, con la correspondiente intensificación del servicio base V-2.257 en el tramo parcial afectado.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.257, incrementados en dos unidades de las mismas características.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.257.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente a), en conjunto con el servicio base V-2.257. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 3 de febrero de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.283-A.

3891

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huétor-Tájar (estación del ferrocarril) y Venta Nueva (expediente número 10.636).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de enero de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Juan Muñoz García el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huétor-Tájar (estación del ferrocarril) y Venta Nueva, provincia de Granada (expediente número 10.636), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre estación del ferrocarril Huétor-Tájar y Venta Nueva, de 2,500 kilómetros, pasará por Huétor-Tájar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Venta Nueva y Huétor-Tájar y viceversa.

Expediciones: Seis diarias de ida y vuelta.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos que tendrán capacidad mínima para transportar 24 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 1,628 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,2442 pesetas cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del Servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b).

Madrid, 3 de febrero de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.281-A.

3892

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Hoyo y Puertollano (expediente número 10.879).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de enero de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Consolación Mozos Cid el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Hoyo y Puertollano, provincia de Ciudad Real (expediente número 10.879), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre El Hoyo y Puertollano, de 48 kilómetros, pasará por Solanilla y Mestanza, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Mestanza y Puertollano y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, martes, miércoles, jueves y sábados.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 24 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,90 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,135 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.